

UDS UNIVERSIDAD DEL SURESTE



ALUMNO:

JOSIV CRUZ ABARCA

CARRERA:

LICENCIATURA EN DERECHO

MATERIA:

INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO

PRIMER CUATRIMESTE

PRIMER PARCIAL

CATEDRÁTICO: LIC. MIKE ANDERSON HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

TRABAJO:

RECOPIACIÓN DE TODO LO VISTO EN CLASES.

¿QUÉ ES EL DERECHO?



“El derecho es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta externa del individuo en sociedad”.

¿Cuáles son los tipos de normas?

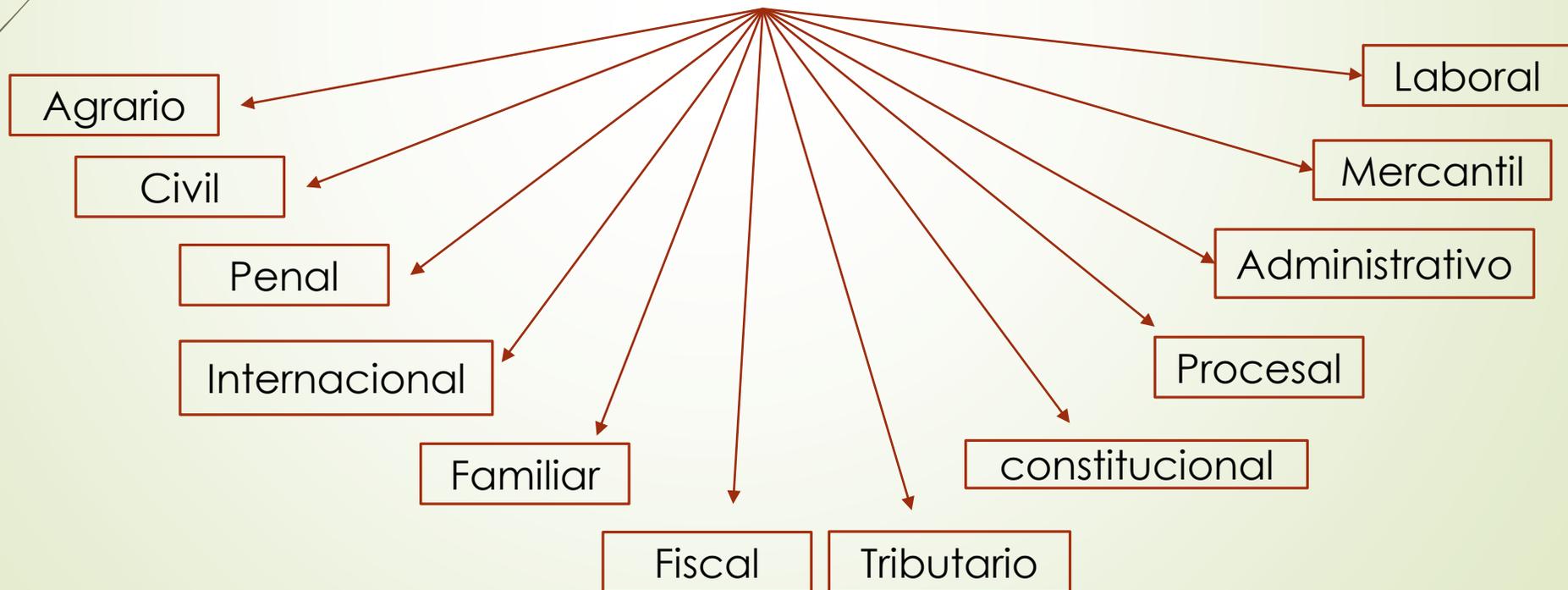
- Jurídicas (las que están plasmadas en una ley).
- Sociales o convencionales.
- Morales. (principios y valores con los que fui enseñado).
- Religioso.

Las leyes son preventivas por que nos advierte con la finalidad de evitar un daño y solo se ejecuta al cometer el delito que amerita una sanción o pena.

¿QUÉ ES COERCITIVIDAD?

Hace referencia al uso de la fuerza, intimidación o autoridad. Para alterar la conducta, en especial si se va en contra de la voluntad o deseos del sujeto.

RAMAS DEL DERECHO





¿QUÉ ESTUDIA CADA UNA DE ESTAS RAMAS?

AGRARIO

es el conjunto de normas, leyes, reglamentos y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola.

CIVIL

Es la rama del derecho privado que contempla temas relativos a las personas, los bienes, sucesiones, las obligaciones y los contratos.

PENAL

Es el conjunto de normas jurídicas por medio de las cuales el Estado define las conductas u omisiones que constituyen delitos, así como las penas y/o medidas de seguridad para sancionar a quienes incurren en la comisión de esos delitos.



INTERNACIONAL

Establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar hacer parte en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

FAMILIAR

Tiene como objeto del estudio el análisis sistemático del derecho familiar, mediante la comprensión y el conocimiento del conjunto de normas jurídicas de derecho privado e interés público que autónomamente regulan a la familia y a las relaciones personales y patrimoniales entre sus miembros y otras personas relacionadas.



FISCAL

Lo denominamos como la rama del derecho público que comprende el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas entre el Estado, en su carácter de autoridad fiscal y los gobernados en su carácter de contribuyentes. El derecho fiscal establece las normas que determinan los tributos.

TRIBUTARIO

Conjunto de normas jurídicas que regulan la obligación tributarias, la actividad financiera del estado y la relación de estas con los particulares siendo una división.

CONSTITUCIONAL

Rama del derecho publico dedicada al estudio de los preceptos fundamentales (principios, conceptos y leyes). Que determinan la existencia y funcionamiento de un Estado nacional, normalmente establecido en el contenido de una constitución nacional o carta magna.



PROCESAL

es una de las grandes y fundamentales ramas del derecho que incluyen: la forma en la que tramitan los procedimientos judiciales, el derecho procesal orgánico, estudiando los órganos jurisdiccionales y su función y un sistema de garantía jurisdiccionales.

ADMINISTRATIVO

Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre las administraciones públicas y los ciudadanos con la finalidad de solucionar los posibles conflictos que puedan aparecer entre estas dos partes.



MERCANTIL

conjunto de normas jurídicas que regulan a las personas, las relaciones, los actos, y las cosas que tienen que ver con el comercio y contribuyen los acuerdos y regulaciones comerciales internacionales protegiendo el flujo de materia prima, bienes manufacturados y otros bienes y servicios entre una región geográfica y otra.

LABORAL

conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el trabajador y el patrón; el contrato de trabajo; las condiciones de trabajo tales como la jornada laboral, el salario, los días de descanso, las vacaciones, entre otras.



CONSTITUCIÓN DOGMÁTICA Y ORGÁNICA.

La dogmática constitucional estabiliza los argumentos y la interpretación del derecho.

Este tipo de dogmática se concibe como un grupo de conceptos y categorías en lo que se sostiene el derecho constitucional y a partir de los cuales se estructura.

Una ley orgánica es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias.

Habitualmente, debido a la importancia de las materias que regulan para que un órgano legislativo pueda aprobar una ley orgánica se exige más que una mayoría simple.

¿CUÁNTOS ARTÍCULOS TIENE LA CONSTITUCIÓN?.

Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos.

Contiene 136 artículos y 19 transitorios, distribuidos en 9 títulos.

ELEMENTOS DEL ESTADO

- 1. TERRITORIO:** Extensión de tierra que pertenece a un Estado, provincia u otro tipo de división política.
- 2. POBLACIÓN:** Conjunto de habitantes de un lugar.



3. GOBIERNO: conjunto de personas y organismos que gobiernan o dirigen una división político-administrativa. (estado, autonomía, provincia, Municipio, Departamento, etc.).

4. SOBERANÍA: Autoridad en la que reside el poder político.

5. ORDEN JURÍDICO: conjunto del derecho de una sociedad, es decir, el conjunto de normas jurídicas que rigen en un lugar determinado en una época concreta.



ESTADO O NACIÓN

MÉXICO, ESTADOS UNIDOS, ARGENTINA Y REINO UNIDO.

¿QUÉ ES EL ESTADO?

Es una forma de organización política que cuenta con poder administrativo y soberano sobre una determinada zona geográfica.

DIVISIÓN DE PODERES

```
graph TD; A[DIVISIÓN DE PODERES] --> B[LEGISLATIVO]; A --> C[EJECUTIVO]; A --> D[JUDICIAL];
```

LEGISLATIVO:

Es una asamblea deliberativa que tiene la exclusiva autoridad para crear leyes para una entidad política como un país o ciudad, además de administrar el presupuesto del estado.

EJECUTIVO:

Es el responsable de la gestión diaria del estado, concibe y ejecuta leyes y políticas que tienen que ser aplicadas, representa la nación en sus relaciones diplomáticas; y sostiene a las fuerzas armadas.

JUDICIAL:

Tiene la finalidad de velar por el cumplimiento de la constitución y de las leyes en general, hacer cumplir las responsabilidades de la sociedades y proteger los derechos de los ciudadanos.



¿QUIÉN ES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN MÉXICO?

El presidente de la República, también conocido como encargado de la administración de la federación.

¿QUIÉNES INTEGRAN EL EJECUTIVO EN MÉXICO?

El presidente de la República o jefe de estado y vicepresidente, Ministros, procuraduría y otros órganos.



¿QUIÉNES INTEGRAN EL PODER JUDICIAL EN MÉXICO?

Está conformado por la suprema corte de justicia, el tribunal electoral, los tribunales de circuito (colegiados y unitarios, los juzgados de distrito y consejo de la judicatura federal).

PROCESO LEGISLATIVO

Es el conjunto de actos y procedimientos legislativos, concatenados cronológicamente, para la formación de leyes así como para reformar la constitución y las leyes secundarias.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA

Tiene como finalidad estudiar, analizar y discutir los asuntos legislativos que le son turnados por la mesa directiva, para elaborar los trabajos, opiniones, resoluciones, informes o dictámenes que serán discutidos en el pleno.

DICTAMINACIÓN

Es el proceso mediante el cual las comisiones paritarias determinan, con base en los resultados de la evaluación global y en la normatividad vigente, que docentes deben ser incorporados o promovidos en el programa.



DISCUSIÓN EN COMISIONES

Son órganos constituidos por el pleno que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

PROMULGACIÓN

Consiste en una declaración solemne de acuerdo con una fórmula especial mediante la cual se formaliza la incorporación de la ley de manera definitiva al ordenamiento jurídico.



INICIO DE VIGENCIA

La iniciación de la vigencia de la ley ocurre en un momento posterior a su publicación, o simultáneamente con esta, si el propio ordenamiento así lo determina; de ahí que algunos autores como Eduardo García Máynez (1992) incluyen este concepto como parte del moderno proceso legislativo.



EL DECÁLOGO DEL ABOGADO

EDUARDO J. COUTURE (1904- 2962)

1. **ESTUDIA:** el derecho se transforma constantemente, si no sigues sus pasos serás cada día un poco menos abogado.
2. **PIENSA:** el derecho se aprende estudiando pero se ejerce pensando.
3. **TRABAJA:** la abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.
4. **LUCHA:** tu deber es luchar por el derecho. pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.
5. **SÉ LEAL:** leal para con tus clientes al que no debes abandonar hasta que comprendas que no es digno de ti. leal para con el adversario, aún cuando el sea desleal contigo. leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices y que en cuanto el derecho, alguna que otra vez, debe confiar en o que tu le invocas.



6. TOLERA: Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

7. TEN PACIENCIA: el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

8. TEN FE: Ten fe en el derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz.

9. olvida: la abogacía es una lucha de pasiones si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que a vida será imposible para ti. Incluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

10. Ama tu profesión: trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.

“Gracias por su atención.”

